



Ref 08-638-40-89-002-2020-00105-00 Sucesión Intestada

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que la parte demandante no subsano los defectos formales de la demanda dentro de los cinco (5) días hábiles concedidos mediante auto de fecha Marzo 12 de 2020.

Sírvase Proveer
Sabalarga, octubre 2 de 2020
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO-Sabalarga-Atlántico,
octubre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Verificado el anterior informe Secretarial, se observa que el despacho mediante auto de fecha Marzo 12 de 2020, se procedió a inadmitir la SUCESION INTESTADA de las finadas MARCIANA ISABEL BRAVO CABARCAS y EDELMIRA ISABEL MOVILLA LARA, presentada por el doctor TENIER DAVID BARRAZA JIMENEZ, en su calidad de apoderado judicial de la señora GLADYS MANOTAS BASSA, por haberse constatado la presencia de las siguientes falencias:

1. No se aportó el registro de defunción del finado EMILIO DANIEL NAVARRO SOLANO.
2. No se aportó la escritura pública No. 618 de fecha 23 de Octubre de 1989 otorgada por la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga, mediante la cual el señor MARCIAL BRAVO CABARCAS y otros, transfieren a título de venta los derechos herenciales a la señora MARCIANA ISABEL BRAVO CABARCAS.

En consecuencia, se concedió un término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante contados a partir de la notificación del aludido auto, para que procediera a corregir los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo. Dicha providencia fue notificada por Estado No.043 de marzo 13 de 2020, visible a folio 22 del expediente.

No obstante la parte interesada no subsanó la referida demanda, por lo que no le queda otra alternativa al despacho que rechazarla de plano, tal como lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Dado lo anterior, se ordenara devolver la citada demanda con sus anexos a la parte interesada.

Con fundamento a las anteriores consideraciones, este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de SUCESION INTESTADA de las finadas MARCIANA ISABEL BRAVO CABARCAS y EDELMIRA ISABEL MOVILLA LARA, presentada por el doctor TENIER DAVID BARRAZA JIMENEZ, en su calidad de apoderado judicial de la señora GLADYS MANOTAS BASSA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la presente demanda con sus anexos a la parte ejecutante.

TERCERO: Desanotar la presente demanda del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673b5512c2d3c3975542c5dcfc32483b75612e7a83afb2aac1e64be81eebf4f8

Documento generado en 02/10/2020 04:58:22 p.m.